

## ORDEN DE INICIO

Unidad administrativa:  
**Suministros-Contrataciones**

Exp.: **SUMI-2019-008-PA**

**Orden de Director Gerente del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús**, por la que se dispone el inicio de expediente de contratación del Suministro de **EQUIPAMIENTO PARA LA COCINA**.

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, comprensivo de los términos y cuestiones previstas en el artículo 28 del mismo cuerpo legal, por lo que en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

### DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de suministro denominado "Renovación del Equipamiento de la Cocina", cuyo presupuesto base de licitación asciende a **847.000,00 euros** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS):

- a) se elige el **Procedimiento Abierto**, con pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131.2 y 156.1.
- b) la acreditación de la solvencia económica y financiera, se realizará, por lo señalado en el apartado anterior o mediante lo establecido en el artículo 87.1 a) y c).
- c) para acreditar la solvencia económica o profesional, se establece como criterio de selección lo establecido en el artículo 89 a), e) y f).
- d) los criterios de selección y valoración del presente expediente serán:
  - 1) Criterios relacionado con los costes, con una ponderación del 55%
  - 2) Criterios valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, con una ponderación de 35 %
  - 3) Criterios que dependen de un juicio de valor, con una ponderación del 10 %
- e) el presente procedimiento no consta de lotes, dado que el equipamiento licitado constituye un conjunto destinado a una única cocina y muchos de los equipos



son complementarios, todo ello respecto a lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

f) la justificación de la necesidad viene establecida por el Director Médico del Hospital.

En Madrid,  
EL DIRECTO GERENTE,  
P.D. Resolución de la Viceconsejería de Sanidad de fecha 25/02/2011  
(B.O.C.M. 31/03/2011)

César Adolfo Gómez Derch



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962847439817581411911